



Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

RESOLUCIÓN N° 1222/2011

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARACION DE
CESE DE ACTIVIDADES DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS**

Asunción, 15 de noviembre de 2011

VISTO: Los casos de Prestadores de Servicios Turísticos que registran cese de actividades en la prestación de los servicios que le corresponde, y;

CONSIDERANDO: Que, conforme con el artículo 39 del Decreto N° 8.111, Reglamentario de la Ley N° 2.828 "Del Turismo": Los Prestadores de Servicios Turísticos constituyen domicilio a todos los efectos legales en el lugar que indicaren en su respectiva presentación para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo y ahí surtirán efectos todas las notificaciones que hiciera la SENATUR y los usuarios del servicio turístico que brindare hasta que se cambiare dicho domicilio por comunicación por escrito de parte del prestador de servicios.

Que, la Secretaría Nacional de Turismo constató casos que Prestadores de Servicios Turísticos registran cese de actividades en la prestación de servicios incluso con el cierre de sus instalaciones al público.

Que, la constatación en el domicilio constituido por el Prestador de Servicios Turísticos por parte de la dependencia respectiva de la SENATUR de inactividad en cuanto a prestación de servicios, sin que exista comunicación por escrito del Prestador de Servicios Turísticos de cambio de domicilio, permite establecer la presunción de cese de actividades en cuanto a prestación de servicios turísticos.

Que, la Resolución N° 332/10, de la SENATUR, especifica en su artículo 2° que son Prestadores de Servicios Turísticos las personas físicas o jurídicas que debidamente autorizadas proveen en forma permanente servicios turísticos.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 2.828, la Secretaría Nacional de Turismo se constituye como órgano regulador del turismo.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**

RESUELVE:

Nuestra Visión: Institución moderna y dinámica, que promueve el desarrollo integral de la industria turística, convirtiéndola en una de las más importantes impulsoras de la economía Nacional"





Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011"

Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

Art. 1° ESTABLECER el procedimiento para declaración de cese de actividades de Prestadores de Servicios Turísticos inscriptos en el Registro Nacional de Turismo.

Art. 2° DISPONER que el Departamento de Fiscalización de la Institución será la encargada de constituirse en el domicilio del Prestador de servicios Turísticos, a solicitud de los mismos, por denuncia o de oficio, y en su caso determinar el cese de actividades en la prestación de los servicios correspondientes, debiendo dejar notificación por escrito de su actuación, luego de lo cual elevará informe a la Dirección de Registro y Calidad Turística, para posterior resolución de la máxima autoridad de la Institución disponiendo el cese de actividades del Prestador de Servicios Turísticos.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten Signature]
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra Secretaria Ejecutiva